

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

### Considerando

1.- El 23 de septiembre de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Proyectos Productivos”, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Proyectos Productivos”.

2.- De conformidad con el artículo 5 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, es competencia del titular del Poder Ejecutivo del Estado, generar condiciones para el desarrollo social mediante acciones coordinadas con las organizaciones, el sector social de la economía, las instituciones académicas, los grupos empresariales y los habitantes del Estado.

3.- De igual manera, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 25 dispone que el Gobierno del Estado fomentará las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas. Así como que la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las dependencias y entidades del ramo, promoverá la atracción de inversiones, la capacitación y la coinversión, además de fomentar en programas y proyectos la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso autónomo, orientadas a fortalecer económicamente a las personas o familias en condiciones de vulnerabilidad que participe en aquellos.

4.- En este sentido, establece el artículo 42 fracción IV del mismo ordenamiento, que el Gobierno del Estado, a fin de garantizar la participación de los ciudadanos dentro de la Política Estatal de Desarrollo Social, deberá estimular la organización de personas, familias, grupos sociales y empresas sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

5.- Así, de conformidad con el numeral 43 del citado ordenamiento, las organizaciones que tengan por objeto impulsar el bienestar y el desarrollo social en el Estado, podrán participar en la elaboración, promoción, ejecución y evaluación de los programas en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

6.- Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su Eje Querétaro próspero, contempla como diagnóstico de la situación que los proyectos impulsados por emprendedores representan una importante área de oportunidad para que la población aproveche su potencial. En el último quinquenio, en Querétaro, se han apoyado 202 proyectos que favorecieron a 7,532 empresas emprendedoras, sin poder estimar la permanencia de éstas debido a que una de las principales debilidades del sistema actual de emprendimiento es que, una vez creadas estas empresas, no existen mecanismos de seguimiento en el mercado, existiendo un vacío en este ámbito en el que se pueden generar mayores oportunidades que deben ser aprovechadas.

7.- Con base en lo anterior, a fin de brindar mayor funcionalidad y operatividad al citado Programa, en fechas 26 de mayo de 2017 y 02 de febrero de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los respectivos Acuerdos por los que se modificaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo social “Hombro con Hombro Proyectos Productivos”.

8.- A efecto de continuar promoviendo en la población la consolidación de proyectos productivos que generen oportunidades de desarrollo y rentabilidad económica, creando condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral, la inversión y generación de empleos en la Entidad, es primordial y necesaria la actualización de las Reglas de Operación del citado Programa, garantizando el cumplimiento eficaz de sus objetivos.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “PROYECTOS PRODUCTIVOS”**

**Artículo Único.-** Por virtud de este Acuerdo se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 incisos C y D, y 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro Proyectos Productivos”, para quedar como sigue:

**Artículo 1. Glosario**

**Apoyos:** Ayudas sociales que en recursos económicos son asignadas a los Beneficiarios del Programa.

**Beneficiarios:** Las personas físicas o morales que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, para recibir los Apoyos del Programa.

**Cédula de Información:** Instrumento que permite conocer las condiciones de vulnerabilidad de los posibles Beneficiarios, a través de la recolección de datos socioeconómicos.

**Organizaciones:** Agrupaciones civiles y sociales legalmente constituidas con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas.

**Programa:** Programa de Desarrollo Social “Proyectos Productivos”.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Administración y Vinculación.

**Artículo 2. Objetivos**

**OBJETIVO GENERAL**

El Programa busca mejorar el ingreso económico o las condiciones de vida de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad del Estado de Querétaro; mediante la implementación de proyectos productivos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Objetivo Específico Apoyo a Proyectos Productivos Individuales o de grupo:**

Contribuir a que las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, mejoren su ingreso mediante el apoyo económico para la implementación de proyectos productivos presentados de manera individual o en grupo.

**Objetivo Específico Apoyo a Proyectos de Alto Impacto:**

Fomentar que las Organizaciones desarrollen e implementen iniciativas de proyectos en beneficio de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

**Artículo 3. Población Objetivo.**

Población del Estado de Querétaro en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad y/o que habita en localidades o Municipios de alta y muy alta marginación, en Municipios con mayor número absoluto de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar o en Municipios con más del 20% de su población con ingresos por debajo de la línea de bienestar; así como Organizaciones que desarrollen un proyecto que genere impacto social.

**Artículo 4. Requisitos:**

**a) Apoyo a Proyectos Productivos Individuales o de grupo:**

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos y documentación a entregar</b>
I. Estar en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad o habitar en las zonas de cobertura de la población objetivo.	- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o predial) o en su caso constancia de residencia o arraigo expedida por las autoridades competentes, con antigüedad no mayor a tres meses previos a la presentación de la solicitud.

	- Cédula de Información.
II. Ser mayor de edad, acreditando personalidad.	- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).  - Copia de la Clave Única del Registro de Población.  - Copia del Registro Federal de Contribuyentes, en caso de estar dado de alta como contribuyente.  En caso de Grupo:  - Copia de identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).  - Copia de la Clave Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes.  - Carta de aceptación de los fines, valores, principios y prácticas a que se refieren la Ley de la Economía Social y Solidaria.
III. Contar con un proyecto productivo viable.	- Solicitud de Apoyo con compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa, sus Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente (Anexo I-A), misma que deberá estar firmada por el solicitante y dirigida al Titular de la Secretaría.  - Proyecto simplificado (Anexo II-A).  - Cotizaciones del mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas, materia prima y/o construcción o rehabilitación.
IV. Contar con una cuenta bancaria (en la cual, de ser seleccionado, se deposite el Apoyo).  En caso de grupos, cuenta mancomunada a nombre del representante común y otro integrante del grupo.	- Carta de apertura de cuenta o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.

**b) Apoyo a Proyectos de Alto Impacto:**

<b>Criterios</b>	<b>Requisitos y documentación a entregar</b>
I. Estar legalmente constituido y acreditar facultades del representante o apoderado legal.	- Copia de Acta constitutiva (con últimas modificaciones).  - Copia de Poder notarial en el que consten las facultades del representante o apoderado legal.  - Copia de la inscripción al registro que corresponda según su naturaleza.

<p>II. Contar con un proyecto productivo que tenga impacto social.</p>	<p>- Solicitud de Apoyo con compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa y sus Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente (Anexo I-B), así como de compromiso de aportación del 20% del valor del proyecto, en especie o económica; misma que deberá estar firmada y dirigida al titular de la Secretaría.</p> <p>- Proyecto simplificado (Anexo II-B).</p> <p>- Cotizaciones del mobiliario, maquinaria, equipo, herramientas, materia prima y/o construcción o rehabilitación.</p>
<p>III. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<p>- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.</p>
<p>IV. Contar con una cuenta bancaria, donde (en la cual, de ser seleccionado, se deposite el Apoyo).</p>	<p>- Carta de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancario con número de cuenta y CLABE interbancaria.</p>

#### Artículo 5. Criterios de elegibilidad de Beneficiarios.

1. Ser persona mayor de edad en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad y/o que habita en localidades o Municipios de alta y muy alta marginación, en Municipios con mayor número absoluto de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar o en Municipios con más del 20% de su población con ingresos por debajo de la línea de bienestar; u Organizaciones.
2. Presentar un proyecto productivo con viabilidad o de impacto social.
3. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el Gobierno del Estado de Querétaro o el Gobierno Federal o los Gobiernos Municipales durante el ejercicio fiscal que corresponda.

#### Artículo 6. Apoyos.

##### a) Características de los Apoyos a Proyectos Productivos Individuales o de grupo:

La Secretaría apoyará con recursos por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados de acuerdo a los siguientes rubros:

- Hasta el 100% del monto aprobado para la compra de mobiliario, maquinaria, equipo o herramientas.
- Hasta un 25% del monto aprobado para materia prima e insumos.
- Hasta un 25% del monto aprobado para adaptación, ampliación, construcción y/o rehabilitación del establecimiento.

##### b) Características de los Apoyos a Proyectos de Alto Impacto:

La Secretaría, apoyará con recursos por un monto de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados de acuerdo a lo siguiente:

- Hasta el 100% del monto aprobado para la compra de mobiliario, maquinaria, equipo o herramientas.
- Hasta un 25% del monto aprobado para materia prima o insumos o para capacitaciones.
- Hasta un 25% del monto aprobado para adaptación, ampliación y/o rehabilitación del establecimiento.

#### Artículo 9. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de Apoyos será cancelado, previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial del Apoyo recibido a favor de terceras personas.
- II. Presentación de documentación falsa o alterada.
- III. Utilización del Apoyo a un fin ajeno al proyecto aprobado o con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- IV. Existencia de duplicidad en la recepción de los Apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.

- V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- VI. Fallecimiento del Beneficiario.
- VII. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en los documentos que conforman el expediente o de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación, convocatoria o normatividad aplicable.
- VIII. Presentación de documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al proyecto autorizado.

La Secretaría podrá requerir al Beneficiario para que, en un término no mayor a 10 días hábiles, subsane las omisiones o irregularidades observadas. En caso de incumplimiento, la Secretaría solicitará el reintegro de los recursos y en su caso de los productos financieros, desde el momento en que se recibió el Apoyo y hasta la fecha de su total devolución.

#### **Artículo 10. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.**

**C. Comité de Validación:** La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de Apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que éste designe, quien lo presidirá, y como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o quien designe el Secretario; un representante de las Organizaciones o de las dependencias u organismos públicos o privados que se relacionen con los proyectos presentados en las sesiones. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes. El Comité será responsable de conocer los proyectos, de aprobarlos, así como de determinar y autorizar los montos de los Apoyos a otorgar, y cualquiera otra condición o especificación que se asigne a cada uno de los proyectos aprobados.

**D. Coordinación Institucional:** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para procurar que el Programa no se contraponga o afecte a otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

#### **Artículo 11. Operación del Programa.**

##### **A. Proceso.**

1. Se publicará la convocatoria de capacitaciones para la elaboración de los proyectos para los interesados.
2. Se publicará la convocatoria para el ingreso de solicitudes de Apoyo del Programa.
3. Recepción de solicitudes de Apoyo a iniciativas de proyectos y presentación de documentación solicitada en el artículo 4 de las Reglas de Operación.
4. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría revisará los documentos requeridos para la integración del expediente, en caso de que hiciere falta alguno, se le notificará al solicitante y se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para integrarlo. En caso de no cumplir, la solicitud se considerará como no presentada.
5. Levantamiento de la Cédula de Información a los solicitantes por la Secretaría.
6. La Secretaría analizará los proyectos una vez conformado el expediente, pudiendo realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto.
7. Los proyectos analizados como viables, serán turnados para su evaluación al Comité de Validación.
8. El Comité de Validación revisará los proyectos presentados como viables y dictaminará, en cada caso, si son aprobados o rechazados.
9. La Secretaría publicará en su página oficial, el nombre de los Beneficiarios de los proyectos aprobados por el Comité de Validación.
10. La Secretaría entregará los Apoyos, recabando firma del Beneficiario en el recibo que respalde la entrega del Apoyo.
11. Los Beneficiarios deberán entregar a la Secretaría copia y original para cotejo de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación del Apoyo.
12. La Secretaría, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión aleatorias para verificar la ejecución de los proyectos aprobados.

##### **B. Programación Presupuestal.**

La Secretaría otorgará los Apoyos para el desarrollo de proyectos presentados por los Beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas.

Cada convocatoria establecerá requisitos específicos y la cantidad límite de proyectos a recibir de acuerdo con los recursos disponibles.

**C. Ejecución.**

**I. Avances físicos financieros:** La Secretaría formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros del Programa, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

**II. Cierre de ejercicios:** La Secretaría deberá consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y remitirla a la Secretaría Técnica de la Secretaría, así como una estimación de cierre a la instancia correspondiente.

La Secretaría presentará a la instancia normativa que corresponda el cierre anual del ejercicio.

**Transitorios:**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 05 cinco días del mes de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

**TONATIUH CERVANTES CURIEL**  
**Secretario de Desarrollo Social**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
Rúbrica